



ACUERDO # 143

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2019, los diputados Pedro Martínez Flores, Luis Alexandro Esparza Olivares, Omar Carrera Pérez, José Dolores Hernández Escareño, José Juan Mendoza Maldonado, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Raúl Ulloa Guzmán, así como la Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I del Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa de Punto de Acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerada con el carácter de urgente resolución, resultando aprobada en los términos solicitados.



CONSIDERANDO ÚNICO. Los diputados y diputada promoventes sustentaron la iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. En Suplemento 3 al número 41 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 22 de mayo de 2019, se publicó el Decreto número 140 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, designó al L.C. Raúl Brito Berumen para ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

Segundo. Una vez designado el servidor público de referencia, de acuerdo con lo establecido en la fracción VII del artículo 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, le corresponde proponer a la Legislatura el nombramiento de los titulares de algunas áreas administrativas, tales como los Auditores Especiales, Directores y titulares de Unidad.

El citado dispositivo legal a la letra dice:

Artículo 101. El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:



VII. Proponer a la Legislatura del Estado los nombramientos del siguiente personal directivo: Auditores Especiales, Titulares de Unidad y Directores. El resto del personal, lo nombrará el Auditor Superior del Estado;

Tercero. Para dar cumplimiento al precepto invocado, el L.C. Raúl Brito Berumen, en su calidad de Auditor Superior del Estado, remitió a esta Legislatura el oficio número PL-02-01/2228/2019, del 24 de junio de 2019, por el cual propone la designación de los siguientes servidores públicos:

CARGO	NOMBRE
Auditor Especial "A"	C. Javier Alberto Díaz Martínez
Auditora Especial "B"	C. Ana María Mata López
Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos	C. Hilda Lorena Anaya Álvarez
Jefa de la Unidad General de Administración	C. Verónica Yvette Hernández López de Lara
Directora de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades	C. Angélica del Rocío Escobedo Domínguez
Director de Auditoría Financiera "A"	C. Pedro Antonio García Tachiquiny
Director de Auditoría Financiera "B"	C. José Alberto Madrigal Sánchez

Para los efectos precisados, el Auditor Superior del Estado acompañó el expediente personal de cada uno de los profesionistas propuestos, con la finalidad que la Comisión de dictamen procediera a realizar un análisis sobre el cumplimiento de requisitos.



Cuarto. En tal sentido, mediante memorándum número 0654, de fecha 25 de junio del año en curso, el citado oficio fue turnado a la Comisión de Vigilancia para la atención procedente.

Con base en lo señalado, se estima pertinente expresar lo siguiente en relación con las propuestas formuladas por el Auditor Superior:

1. Por lo que se refiere a los CC. Javier Alberto Díaz Martínez y Angélica del Rocío Escobedo Domínguez, son propuestos para ocupar los mismos cargos, ello en razón de que mediante Acuerdo número 78 publicado en el Sumario número 53 del miércoles 4 de julio de 2012, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado tuvo a bien designarlos, el primero en el cargo de Auditor Especial "A" y la segunda, como Directora de Auditoría a GODEZAC y Entidades.

Por lo antes señalado, queda de manifiesto que cuentan con la expertise necesaria para ocupar el cargo, por lo cual es innecesario realizar un análisis más profundo sobre si cumplen o no con los requisitos exigidos en el artículo 103 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



2. En lo que corresponde al C. José Alberto Madrigal Sánchez también fue designado Director de Auditoría Financiera a Municipios a través del Acuerdo número 78, y es propuesto para ocupar el cargo de Director de Auditoría Financiera “B”.

En esa tesitura, como en la especie sucede, es evidente que cuenta con experiencia probada y justificada, en virtud de que, por lo menos, en los últimos siete años ha desarrollado funciones en materia de revisión y fiscalización de recursos públicos.

3. En lo que hace al C. Pedro Antonio García Tachiquiny, actualmente se encuentra como Encargado de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios “A” y es propuesto como Director de Auditoría Financiera “A”. Por lo cual, considerando que ha ostentado dicho encargo del 1 de febrero de 2017 a la fecha, también es evidente que cuenta con experiencia probada y justificada en materia de revisión y fiscalización.

4. En lo atinente a Verónica Yvette Hernández López de Lara actualmente se encuentra como Encargada de la Unidad General de Administración y es propuesta como Jefa de la Unidad General de Administración.



Cabe destacar, que ingresó a la Auditoría Superior como Jefa del Departamento de Recursos Materiales en fecha 15 de noviembre de 2016 y a partir del 11 de julio de 2018 ocupa el cargo de Encargada de la Unidad General de Administración.

Atento a lo anterior, es claro que cuenta con experiencia probada y justificada en la materia.

5. Con relación a la C. Ana María Mata López, propuesta como Auditora Especial “B”, cabe destacar que colma los requisitos contenidos en los artículos 100 y 103 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, por las razones siguientes.

La mencionada profesionista fungió como Auditor Financiero en la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, del 1 de agosto de 2012 al 8 de marzo de 2016, desarrollando y participando auditorías a diversos entes públicos de la administración pública estatal y municipal; de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos públicos autónomos.

Además, ejerce el cargo de Abogada Gubernamental en la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, del 16 de marzo de 2016 a la fecha.



Por lo anteriormente expuesto, la profesionista en mención cuenta con experiencia en materia de revisión y fiscalización, ello tomando en consideración que laboró realizando actividades en este ramo, inclusive, en la Auditoría Superior del Estado.

6. En el oficio de mérito se propone a la C. Hilda Lorena Anaya Álvarez, para ocupar el cargo de Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

La citada profesionista laboró como Jefa del Departamento de Enajenaciones en la Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado. En la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado fungió como Coordinadora de Relaciones Públicas. De igual forma, ha colaborado como docente en la Unidad Académica de Derecho. Asimismo, laboró como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Coordinadora Jurídica en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Su paso por la administración pública estatal y en órganos de naturaleza jurídica, demuestran que cuenta con la expertise necesaria para ocupar el cargo.



Empero, esta Comisión advierte que la aludida ciudadana se desempeñó como Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, por un periodo de tres años, del 19 de noviembre de 2015 al 19 de noviembre de 2018. De tal manera, teniendo presente la limitación prevista en el párrafo séptimo del inciso A del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se propone que en los artículos transitorios se especifique que la designación surtirá efectos a partir del 21 de agosto de 2019, fecha que estaría fuera del plazo señalado en el precepto citado.

Lo anterior en razón de que, no obstante la limitación temporal, la referida ciudadana cuenta con un perfil idóneo para desempeñar el cargo en el que se le propone; por ende, en aras de otorgar la protección más amplia a su derecho a la libertad de trabajo, no se estima adecuado descartarla de la propuesta, sino solamente remitir sus efectos hasta que haya concluido el plazo que señala el artículo en mención.

Quinto. Respecto de las entidades estatales de fiscalización el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece

Artículo 116. ...

...



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

Asimismo, en el párrafo subsecuente dispone lo siguiente

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Como podemos apreciar, las entidades estatales de fiscalización o auditorías superiores, son órganos con autonomía técnica y de gestión, **con facultades para decidir sobre su organización interna**, cuyo titular será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales. Es decir, el Poder Revisor de la Constitución determinó que por su trascendencia, el titular de la entidad debería ser designado por el pleno de los congresos locales y tomando en consideración que deciden sobre su organización interna, los



nombramientos de los auditores especiales y servidores públicos subalternos, fueran nombrados, como la misma Constitución lo dispone, “*en los términos que dispongan sus leyes*”, o sea, que las legislaturas tienen libre configuración para establecer sus procedimientos de acuerdo a sus condiciones políticas, sociales y jurídicas.

En ese orden de ideas, el legislador ordinario en el caso de Zacatecas, estimó que fuera potestad del Auditor Superior “proponer” a la Legislatura del Estado los nombramientos de los auditores especiales, titulares de unidad y directores y el resto de los servidores públicos los nombrara por sí mismo, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 101 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado que a la letra reza

Artículo 101. *El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:*

I. a VI.

VII. Proponer a la Legislatura del Estado los nombramientos del siguiente personal directivo: Auditores Especiales, Titulares de Unidad y Directores. *El resto del personal, lo nombrará el Auditor Superior del Estado;*

...



En concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en su ordinal 163 establece lo siguiente

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo 163. *La Comisión de Vigilancia se integrará por un número impar de diputados de diferentes grupos parlamentarios, cuyo presidente será el diputado representante del partido político que obtuvo la primera minoría como resultado de la elección para diputados, siempre y cuando no sea el mismo partido político por el que resultó electo el titular del Poder Ejecutivo del Estado, caso en el cual le corresponderá a la segunda minoría. Esta Comisión tendrá a su cargo el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

I. ...

II. **Del nombramiento y remoción del Auditor Superior del Estado y demás miembros del personal directivo;**

...

Bajo esa intelección, de acuerdo con los dispositivos legales en comento, respetando la autonomía técnica y gestión de la cual goza, aunado a las facultades para decidir sobre su organización interna, esta Soberanía solo debe limitarse a verificar o constatar que las ciudadanas y ciudadanos propuestos cumplan los requisitos contenidos en la invocada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y no a realizar un análisis sobre los requisitos de elegibilidad, acción que si debe desplegar en tratándose de la designación de otros servidores públicos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con base en la propuesta del L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, contenida en el oficio número PL-02-01/2228/2019, determina procedente nombrar a los profesionistas que a continuación se mencionan, para ocupar los cargos directivos en la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en los términos que a continuación se precisan:

CARGO	NOMBRE
Auditor Especial "A"	C. Javier Alberto Díaz Martínez
Auditora Especial "B"	C. Ana María Mata López
Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos	C. Hilda Lorena Anaya Álvarez
Jefa de la Unidad General de Administración	C. Verónica Yvette Hernández López de Lara
Directora de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades	C. Angélica del Rocío Escobedo Domínguez
Director de Auditoría Financiera "A"	C. Pedro Antonio García Tachiquiny
Director de Auditoría Financiera "B"	C. José Alberto Madrigal Sánchez

SEGUNDO. Se cite a los profesionistas nombrados para que comparezcan ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política o la Comisión de Vigilancia, para tomar la protesta de ley correspondiente.



TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. En el caso de la Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el nombramiento correspondiente surtirá efectos a partir del 21 de agosto de 2019, previa protesta de ley.

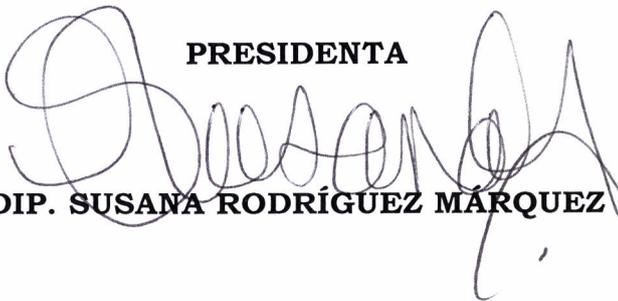


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de junio del año
dos mil diecinueve.

PRESIDENTA



DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA



DIP. AÍDA RUIZ FLORES
DELGADILLO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA



DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ